

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P 64000021

PROGRAMA PROVINCIAL DE REPARTO DE ALIMENTOS PREPARADOS COVID-19

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

32C8 3360 5D6C E5E2 407E



32C833605D6CE5E2407E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 6/4/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 6/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000882

Insertado el:

06-04-2020

PROGRAMA PROVINCIAL DE REPARTO DE ALIMENTOS PREPARADOS COVID-19

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La declaración de Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se instauran medidas extraordinarias de contención para hacer frente a la situación generada por la evolución de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, entre las que se encuentra la libertad de movimiento, está afectando, de una manera muy especial, a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, las cuales están teniendo dificultades para cubrir sus necesidades básicas.

Esta restricción de movimientos nos obliga, por tanto, a adoptar medidas, de carácter temporal y excepcional, que permitan satisfacer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población, en especial la relativa a garantizar la alimentación de los sectores de población más vulnerables, y que no pueden ser satisfechas por los programas actualmente implantados por el Instituto Provincial de Bienestar Social como el de *Ayudas Económicas Familiares* y el de *Emergencia Social*, que son la vía preferente para la cobertura de las necesidades básicas de alimentación y de productos de primera necesidad de las personas más vulnerables, en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios.

No obstante, el estado de alarma ha ocasionado que existan colectivos de personas como menores, familias, personas con limitaciones funcionales y/o pertenecientes a grupos de riesgo (mayores, enfermos crónicos, pacientes oncológicos, etc.), donde presenta mayor incidencia la pandemia, lo que dificulta que por sus características especiales y la restricción de movimientos por la medida de cuarentena impuesta a la población, puedan realizar la compra y/o preparación de los alimentos.

2.- OBJETO DEL PROGRAMA Y DESTINATARIOS.

2.1.- El Programa Provincial de Reparto de Alimentos Preparados COVID-19 tiene por objeto la cobertura, de forma excepcional, de las necesidades básicas de alimentación de los menores, familias, personas con limitaciones funcionales y/o pertenecientes a grupos de riesgo (mayores, enfermos crónicos, pacientes oncológicos, etc.) que, por sus características, no sean susceptibles de ser atendidas por medio de los Programas Provinciales de *Ayuda Económica Familiar* o *Emergencia Social*, mediante el suministro de paquetes de alimentos preparados.

2.2.- NO SERÁN BENEFICIARIOS del presente Programa, las siguientes personas y/o colectivos:

- a. Familias o personas que reúnan los requisitos para ser atendidas mediante los Programas Provinciales de *Ayuda Económica Familiar* o *Emergencia Social*, o sean beneficiarios actualmente de los mismos cuando el motivo de la ayuda sea la adquisición de alimentos, dado que, al objeto de mantener y garantizar su independencia funcional, serán las propias familias las que realicen las compras de alimentos y la preparación de los mismos.
- b. Menores beneficiarios del Programa SYGA puesto en marcha por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como aquellos menores en situación

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

32C8 3360 5D6C E5E2 407E



32C833605D6CE5E2407E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 6/4/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 6/4/2020

Num. Resolución:
2020/0000882

Insertado el:
06-04-2020

de vulnerabilidad que van a ser incluidos en el citado programa conforme a la Instrucción de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 31 de marzo de 2020.

2.3.- Serán BENEFICIARIOS de este Programa, las siguientes personas y/o colectivos:

- a. Familias y/o personas que tengan dificultades para el desarrollo de las habilidades de organización domésticas básicas, tales como familias desestructuradas, personas con problemas de salud mental, personas con adicciones, etc.
- b. Se incluirán, especialmente, los menores que puedan verse en una situación de riesgo o desprotección por pertenecer a las familias recogidas en el punto anterior y que no tengan ningún tipo de cobertura vinculada al programa SYGA y sus modificaciones.
- c. Personas mayores o con limitaciones funcionales, así como las personas sin apoyo familiar y con dificultades para la preparación de alimentos y que no estuvieran incluidas en los Planes Extraordinarios de Cuidado de Ayuda a Domicilio o en el programa de Ayuda a Domicilio de Emergencias COVID-19.

Los beneficiarios de este Programa, de forma excepcional, podrán serlo también de los Programas de Ayudas Económicas Familiares y de Emergencia Social, siempre que las ayudas económicas prescritas por los profesionales sean para productos de primera necesidad, no relacionados con la alimentación, debiendo existir una estrecha coordinación entre los miembros de los equipos, en lo referente a la inclusión de potenciales beneficiarios en este programa, así como para la concesión de ayudas económicas a los mismos.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social responsables de la ejecución del presente Programa (Educador/a Social) en cada una de las Zonas Básicas de Servicios Sociales, previa determinación de los beneficiarios que reúnan las características del apartado 2.3. anterior, elaborarán un **INFORME PROPUESTA**, conforme al modelo normalizado del Anexo I, en el que se relacionarán las familias y/o personas beneficiarias.

En relación con las familias, se determinará el número de miembros de la misma, así como los adultos y menores que la componen, al objeto de asignar el número de paquetes de alimentos necesarios.

Se considerará que un paquete está compuesto por todas las comidas diarias de cada miembro de la unidad familiar, incluida en el programa.

El citado informe propuesta se elaborará según modelo establecido en el Anexo I del presente Programa y será remitido a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto, que es:

-----@ipbscordoba.net

Una vez recibido el citado informe propuesta, el Gerente del IPBS procederá a emitir informe de conformidad de los beneficiarios de las ayudas de este programa.

Las modificaciones en el número de beneficiarios ocasionadas como consecuencias de nuevas altas o bajas en el programa, serán comunicadas mediante nuevo informe, a la

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

32C8 3360 5D6C E5E2 407E



32C833605D6CE5E2407E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 6/4/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 6/4/2020

Num. Resolución:
2020/0000882

Insertado el:
06-04-2020

dirección de correo habilitada, con un mínimo de tres días de antelación, a fin de que las empresas adjudicatarias prestadoras del servicio puedan atender dichas modificaciones con la suficiente antelación.

Las citadas modificaciones, serán conformadas igualmente por el Gerente del IPBS.

4.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: DISTRIBUCIÓN, REPARTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PAQUETES DE ALIMENTOS.

4.1.- DISTRIBUCIÓN.

La distribución de los paquetes de alimentos se realizará mediante empresas especializadas, contratadas al efecto por el Instituto Provincial de Bienestar Social, mediante el procedimiento de emergencia, regulado por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estas empresas procederán a la entrega de los paquetes de alimentos en las instalaciones designadas al efecto por el Ayuntamiento de cada una de las localidades, en las que presta sus servicios el Instituto Provincial de Bienestar Social. Estas instalaciones deberán contar, preferentemente, con un sistema de refrigeración, que garantice la correcta conservación de los alimentos (0° – 5°).

4.2.- REPARTO.

El reparto de los alimentos preparados a los beneficiarios del Programa no será en ningún supuesto realizado por las empresas adjudicatarias del servicio.

Este reparto se realizará en las instalaciones antes designadas, en colaboración con los ayuntamientos y las iniciativas sociales que puedan colaborar en cada uno de los municipios, o bien en el domicilio de los beneficiarios, en el supuesto de que éstos tengan limitaciones funcionales o sean personas pertenecientes a los colectivos de riesgo con mayor incidencia de la pandemia.

En el caso de grupos familiares, sólo podrá ir a recoger los paquetes de alimentos uno sólo de sus miembros, de acuerdo a la limitación de la movilidad de las personas decretada por el estado de alarma.

Dadas las circunstancias excepcionales y la diversidad de recursos con los que cuenta cada municipio, el reparto se hará de acuerdo a las singularidades de los mismos siempre en coordinación con los ayuntamientos.

4.3.- SEGUIMIENTO.

El Educador/a referente del Programa, en coordinación con cada uno de los Ayuntamientos de su ZBSS designarán a la persona o entidad colaboradora en cada municipio, a la que se le entregarán los datos de las familias beneficiarias a las que deberán hacerle entrega de los paquetes de alimentos. Dichas personas recogerán, cada día todas las incidencias, tanto en la distribución de los paquetes de alimentos en las instalaciones designadas al efecto, por los Ayuntamientos, como en el reparto de los mismos a los beneficiarios, dando traslado de estas al Educador/a referente del Programa de cada ZBSS.

Si algún Beneficiario/a del Programa no recogiera los paquetes de alimentos o no fuera posible su entrega en el domicilio, en el supuesto de beneficiarios con limitaciones funcionales o personas pertenecientes a los colectivos de riesgo con mayor incidencia de la pandemia, el profesional referente del Programa deberá ponerse en contacto

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

32C8 3360 5D6C E5E2 407E



32C833605D6CE5E2407E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 6/4/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 6/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000882

Insertado el:

06-04-2020

telefónico con el/la beneficiario/a para conocer los motivos, encontrar una posible solución o valorar su continuidad en el Programa.

Deberá realizarse un seguimiento telefónico a las personas beneficiarias del Programa para recoger las posibles incidencias relacionadas con la calidad, cantidad, tipos de alimentos,... de los menús.

Los/as Educadores/as referentes del Programa en cada ZBSS trasladarán cualquier tipo de incidencia al Educador referente del Programa en la Gerencia Provincial.

5.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto inicial destinado a la ejecución del presente Programa asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2317 227 09 "Programa Provincial de Reparto de Alimentos Preparados COVID-19"**.

6.- DURACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Provincial de Reparto de Alimentos Preparados COVID-19 tendrá una duración inicial de **un mes**, pudiendo extenderse en el tiempo mientras continúe la necesidad de los potenciales beneficiarios, en la situación de estado de alarma y existan disponibilidades presupuestarias

7.- INDICADORES DE GESTIÓN.

- Número de solicitudes por municipio.
- Número de solicitudes por género.
- Número de miembros de las unidades familiares: composición por género y edad.
- Número de beneficiarios por municipio: por género y edad.
- Tipología de los beneficiarios.
- Número de paquetes de comida distribuidos: por día, en instalaciones y en domicilio.
- Tipología de los paquetes de comida: normal adultos, normal menores, especiales (diabéticos, celíacos, bajas en sodio, motivaciones religiosas, etc.)



ANEXO I

INFORME - PROPUESTA PROGRAMA PROVINCIAL DE REPARTO DE ALIMENTOS PREPARADOS COVID-19

ZBSS DE:
MUNICIPIO:
PROFESIONAL:

Vista la situación de necesidad de los beneficiarios que se relacionan a continuación, así como el cumplimiento por ellos de los criterios establecidos en el Programa Provincial de Reparto de Alimentos Preparados COVID-19, se propone la inclusión de los mismos en el citado programa proponiendo el reparto del número de paquetes recogido en la siguiente relación para cada uno de ellos:

Representante unidad familiar responsable de la recogida o beneficiario individual	DNI	Número de miembros de la unidad familiar		Número de paquetes diarios asignados	
		Adultos	Menores	Alimentos normales	Alimentos especiales (diabéticos, celíacos, bajas en sodio, motivaciones religiosas, etc.)

En a de de 2020

Firmado mediante medios electrónicos por el Técnico Responsable

Código seguro de verificación (CSV):
32C8 3360 5D6C E5E2 407E



32C833605D6CE5E2407E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 6/4/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 6/4/2020

Num. Resolución:
2020/0000882

Insertado el:
06-04-2020